

RESOLUCIÓN 9/10, DE LA GERENCIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2010.

PRIMERO.- En fecha 6 de septiembre de 2010, se publicó Resolución R-7/10, por la que se aprobaban las listas provisionales de puntuaciones relativas a la valoración de méritos de los aspirantes al concurso público para la contratación de personal de la escala Administrativa y de Servicios.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de septiembre de 2010, dentro del plazo de 10 días establecido al efecto en el punto 6.7 de las Bases de la Convocatoria, la Sra. Dña *Antonia Sola Reche* presentó reclamación ante esta Gerencia contra la citada Resolución provisional R-7/10.

TERCERO.- La aspirante fundamenta su reclamación, en síntesis, en los siguientes aspectos:

- a) En relación con la plaza de Auxiliar de Servicios, la incorrecta valoración del apartado de "Formación".
- b) En relación con la plaza de Auxiliar Administrativo de Servicio Económico Financiero, la incorrecta valoración del apartado de "Formación no reglada".

CUARTO.- Siendo este órgano el competente para resolver la reclamación interpuesta por la aspirante, resuelve **ESTIMAR PARCIALMENTE** la reclamación presentada, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- En relación con la valoración de la formación reglada para cubrir la plaza de Auxiliar de Servicios, no podemos admitir los argumentos de la recurrente por cuanto únicamente es valorable el grado de FP2, máxima titulación curricular al efecto de los méritos valorables para la plaza en cuestión.

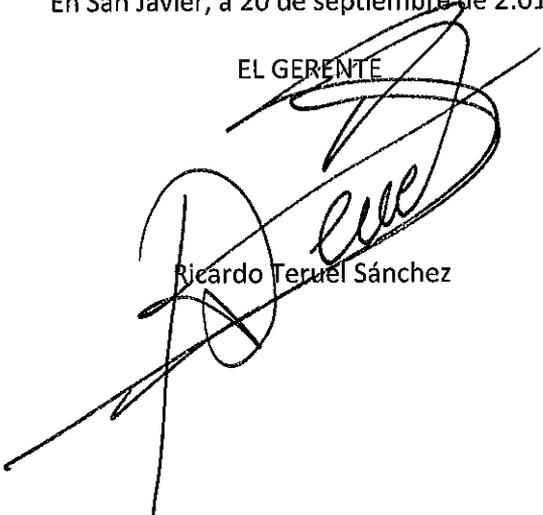
Segundo.- Por lo que respecta a la valoración de la formación no reglada para cubrir la plaza de Auxiliar administrativo de Servicio Económico-Financiero, estimamos las pretensiones de la recurrente por cuanto, una vez analizados los cursos realizados, responden a las materias valorables y, exceden del número de horas lectivas requeridas para obtener la puntuación máxima en este apartado. Por tanto, la puntuación a otorgar en este apartado es de **2 puntos**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la

fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

En San Javier, a 20 de septiembre de 2.010.

EL GERENTE



Ricardo Tecuel Sánchez